

En Cornellá a 21 de Febrero de  
1931.

Reunidos en sesión ordinaria los señores Concejales del Ayuntamiento pleno que al margen se designan, presididos por el Sr. Alcalde, al objeto de proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, patrimonial y personal, para la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1931 a que se contrae el Estatuto municipal vigente y a tenor del artículo 489 del mismo con los correspondientes concordantes que fueron leídos:

Puestos de manifiesto los siguientes documentos:

a.) - Listas de contribuyentes por rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

a') - Lista de contribuyentes por rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del término.

b.) - Lista de contribuyentes por urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

c.) - Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

c') - Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro y fuera del término.

d.) - Lista de contribuyentes por el arbitrio municipal sobre el producto neto de Com.

gratuitas no gravadas en la contribución industrial y de comercio, por orden de mayor a menor cuota.

e) - Copia del Padrón municipal de habitantes, con referencia a cada parroquia de las que consta este término.

Todos los precedentes documentos, previamente notificados, salvo error u omisión, con los auténticos de donde proceden repartos de la contribución territorial, rústica y urbana, Padrón y matrícula industrial y Padrón de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

D. Celso Sanquets Barriés, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término

Sdad. Gual. de Aguas de Barcelona, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera de este término.

D. Sr. Conde de Bellot, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Fernán Torres Ibbotson, mayor contribuyente por industrial y comercio.

D. .... mayor contribuyente por el arbitrio municipal sobre el producto neto.

D. .... representante de las empresas mineras sujetas a recargo municipal, sitas en este término.

D. Lorenzo Cortada Fernández, representante de los Sindicatos agrícolas, en las condiciones prefijadas por el artículo 483 del mentado

Estaduto municipal domiciliado en este término.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Parrquia única.

D. Juan Galá Soteras, cura párroco.

D. Pedro Gelabert Campreciós, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

D. Vicente Daga Mas, Idem por urbana, id. id.

D. Pedro Garriga Soley, Id. por industrial, id. id.

El Excmo. Sr. Conde de Belloch se designa como mayor contribuyente por urbana domiciliado en la parte real del reparto, por cuanto D. Vicente Daga Mas que ocupa el primer lugar, ha sido designado como Vocal de la parte personal.

D. Pedro Gelabert Campreciós que ocupa el tercer lugar de los mayores contribuyentes por rústica y pecuaria domiciliados, ha sido designado como Vocal de la parte personal por haber sido nombrados en la parte real D. Celso Benquets Ferris y el Excmo. Sr. Conde de Belloch, que son los dos mayores contribuyentes en categoría al Sr. Gelabert.

Dióse por designados los señores antedichos y después de hecha por el señor Presidente la manifestación de que proseguiría el proceso de constitución de una y otra Comisión en tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, levantóse la sesión.

a las veinte horas de que certifico.

Gaudis Fort

~~Josep Clouet~~

James Carbonell

~~Paul~~

En Cornellá a quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

Reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo la hora de las diez y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Guent Blauquis los Sres. Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión extraordinaria previamente convocada en fecha trece y por consiguiente sin la auteterción reglamentaria debida por tratarse de un caso de urgencia previsto en el último párrafo del art. 128 del Estatuto municipal motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. C. n.º 97 del Ministerio de la Gobernación de fecha diez del corriente mes, publicada en el Boletín Oficial de este